Tras el acuerdo del Consejo General 3/2001-2.3 de 25 de junio, se estableció que la Federación Española de Deportes para Ciegos (en adelante FEDC o la Federación), sería la entidad competente para organizar, fomentar y desarrollar el deporte de competición en el que participen personas con discapacidad visual grave, al amparo de lo previsto en el marco legislativo vigente. Asimismo, dicho acuerdo recogía expresamente la reserva de las competencias y el desarrollo tanto del deporte escolar como del deporte de base, en favor de la ONCE (en lo sucesivo, la ONCE, la Entidad o la Organización).

Para hacer efectivo este mandato del máximo órgano de Gobierno de la institución, el 1 de enero de 2013 se firmó un Convenio entre la ONCE y la FEDC (que sustituía a los firmado s con fecha 28 de junio y 18 de diciembre de dos mil uno), hoy derogado tras la actualización y formalización de un nuevo convenio suscrito con fecha 19 de junio de 2018, en el que se establecen los mecanismos de colaboración entre ambas Entidades. Al mismo tiempo, se publicó la Circular 23/2001 y, en desarrollo de la citada norma, los Oficios-Circulares 53/2001 y 2/2003, en los que se regularon los aspectos del deporte de competición que en aquel momento se consideraba tenían mayor trascendencia en el seno de la ONCE, en relación con el colectivo de afiliados y trabajadores.

En el dilatado período de vigencia de la normativa hoy reformada, se ha ido consolidando la estructura organizativa en el ámbito del deporte en la ONCE, apareciendo, en este sentido, al amparo de la legislación, algunas Federaciones Autonómicas y Clubes que, junto a la FEDC, ahora conforman dicha estructura.

Además, el transcurrir del tiempo ha hecho que paulatinamente vaya siendo una realidad la asunción de competencias por parte de la FEDC y de las distintas Federaciones Autonómicas, las cuales realizan ahora tareas antes asignadas a los Centros de la ONCE, lo que implica una forma de trabajo y de relación diferentes a las contempladas en las anteriores normas.

Tampoco es posible obviar, por su importancia, la necesidad de adoptar aquellas medidas y ajustes que permitan una gestión más eficaz y eficiente de los recursos económicos asignados por la ONCE a esta área, de forma que se garantice el futuro del deporte de competición para personas con discapacidad visual grave.

Finalmente, el uso en este campo de las nuevas tecnologías, que suponen una nueva manera de comunicación más inmediata y ágil entre todos los actores del deporte de competición, es un elemento de peso hoy insoslayable y a tener en cuenta a la hora de regular este ámbito.

Las razones expuestas aconsejan un cambio en la normativa interna de la ONCE, con el propósito de adaptarla a la nueva realidad y regular convenientemente el funcionamiento, desarrollo y organización de la práctica del deporte de competición en la Institución.

Por ello, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, y los vigentes Estatutos de la ONCE, dispongo lo siguiente:

1. **OBJETO Y ÁMBITO**
   1. Objeto

La presente norma tiene por objeto, la regulación del deporte de competición para personas con discapacidad visual grave en lo referente a la ONCE y su colectivo de afiliados, organizado desde la FEDC, las Federaciones Autonómicas integradas en ella o las Delegaciones Territoriales Deportivas dependientes de la FEDC.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta norma el deporte escolar y el deporte de base, cuya regulación se establece en normativas propias. No obstante lo anterior, en relación a ambos, y a requerimiento de los órganos competentes de la ONCE, la FEDC pondrá a su disposición los conocimientos y asesoramiento técnico que le demande para la promoción deportiva.

* 1. Definición de deporte de competición

A los efectos de la presente norma, se considera deporte de competición en el ámbito de la ONCE, cualquier actividad deportiva (competiciones, concentraciones, torneos, etc.) convocadas por la FEDC o por las Federaciones Deportivas Españolas en las que se contemple integrada la modalidad o especialidad de sus deportes para personas con discapacidad visual grave, y que requieran de un entrenamiento estructurado con la finalidad de conseguir el máximo rendimiento competitivo del deportista.

* 1. Deportes de competición

Las modalidades y especialidades deportivas que actualmente gestiona la FEDC son las siguientes: ***ajedrez, atletismo, esquí alpino, fútbol 5-fútbol-sala, goalball, judo, carreras por montaña, natación y tiro.***

En cualquier caso, serán siempre de referencia aquellas disciplinas deportivas que figuren en los Estatutos vigentes de la Federación.

* 1. Calendario deportivo

Las principales actividades deportivas (concentraciones y competiciones) vendrán recogidas en el preceptivo calendario anual que debe aprobar, publicar y mantener actualizado la FEDC conforme a sus Estatutos y normativa interna. El citado calendario podrá ser consultado en la página web de la Federación, cuya dirección electrónica es: [www.fedc.es](http://www.fedc.es)

* 1. Normas aplicables

1. Las relaciones entre la ONCE y los trabajadores (afiliados o no), que presten sus servicios en la Organización y practiquen deporte de competición, vendrán reguladas en lo referente al ámbito laboral por lo establecido en el Convenio Colectivo de la ONCE y su personal vigente en cada momento, su normativa de desarrollo, la legislación laboral vigente y la presente Circular. En lo concerniente al ámbito deportivo y en particular a la participación en actividades de competición, será aplicable la legislación vigente reguladora de la práctica del deporte, los Estatutos de la Federación, su normativa e instrucciones internas y la presente Circular.
2. Las relaciones entre las personas afiliadas que practiquen deporte de competición y que no tengan vínculo laboral con la ONCE, se regirán por las normas de esta Circular, por la regulación legal de la actividad deportiva, los Estatutos de la Federación y la normativa e instrucciones de desarrollo de aquéllos.
3. Las relaciones entre la ONCE y la Federación Española de Deportes para Ciegos se regirán por lo recogido en el Convenio regulador suscrito entre ambas Entidades vigente en cada momento.
4. **PRINCIPIOS RECTORES DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN**
   1. Reconocimiento del carácter integrador del deporte

La ONCE reconoce la importancia del deporte, y más en concreto del deporte de competición, como elemento inclusivo y socialmente integrador para las personas con discapacidad visual grave, y como transmisor y reflejo de valores esenciales, como la solidaridad. Asimismo, supone para la Entidad una forma de trasladar a la sociedad la tarea de integración de las personas afiliadas que la ONCE tiene encomendada como fin último.

En especial, se reconoce la relevancia y repercusión en el ámbito internacional del deporte de alto nivel, considerándose como tal aquel que permita una confrontación deportiva con la garantía de un máximo rendimiento y competitividad.

* 1. Principios rectores

1. Como factor fundamental de desarrollo de la personalidad, la práctica de la actividad deportiva es libre y voluntaria.
2. Para el mejor desarrollo de la práctica deportiva, ésta deberá regirse por el principio de colaboración y cooperación responsable entre todos los implicados en dicha actividad, deportistas, técnicos y gestores.
3. En lo referente a la gestión, se caracterizará en su funcionamiento por los principios de diligencia, cooperación, colaboración, eficacia, eficiencia y celeridad en la tramitación, evitando con ello dilaciones innecesarias.
4. La ONCE, en la medida de sus posibilidades, facilitará a los deportistas y personal de apoyo necesario adscritos a su ámbito de gestión, la asistencia a entrenamientos, concentraciones y competiciones.
5. Todas las actuaciones desarrolladas en el marco de esta normativa se regirán por el principio de respeto, con especial atención a la igualdad de trato y oportunidades y al rechazo a la violencia en el deporte.
6. La ONCE y la FEDC trabajarán conjuntamente para potenciar la participación femenina en el deporte de competición.
7. **FINANCIACIÓN**

Previsión y reserva presupuestaria

Con el fin de subvenir a los gastos generales derivados del desarrollo y organización del deporte de competición, al objeto de hacerlo viable y asegurar su práctica por las personas afiliadas, la ONCE subvencionará las actividades de la FEDC. Con este objetivo, anualmente se reservará en los presupuestos de la Organización la cuantía o cuantías que se estimen suficientes para garantizar un estándar adecuado de calidad a los competidores y la necesaria solvencia federativa.

La ONCE velará porque las subvenciones asignadas a la FEDC se apliquen correctamente a su finalidad, estableciéndose para ello los mecanismos que se estimen oportunos en el convenio firmado entre la Organización y la Federación, al objeto de verificar este extremo.

La subvención que la ONCE aporte a la FEDC será compatible con otras subvenciones, convenios de colaboración y contratos de patrocinio que la FEDC pudiera firmar con entidades públicas y privadas, siempre que no vulneren los principios rectores de la ONCE y no se suscriban con empresas que compitan deslealmente con la Organización en cualquiera de sus ámbitos de actuación.

Asimismo, la FEDC, en aplicación de sus Estatutos y normativa interna, podrá prever que las personas afiliadas a la ONCE, beneficiarias de las actividades deportivas organizadas por la Federación, colaboren y participen en sufragar las mismas en la forma y medida que se determine en cada caso.

1. **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
   1. Norma general

Con el fin de establecer un marco organizativo, es necesario crear un sistema de relaciones que concreten las correspondientes competencias, tanto de la Estructura Central como de la Estructura Territorial de la ONCE.

* 1. Estructura Central (Dirección General de la ONCE)

Dentro del área de Servicios Sociales para Afiliados y bajo la dirección de su responsable máximo, se encomienda la tarea de coordinación de las relaciones entre la ONCE y la Federación Española de Deportes para Ciegos, a la actual Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte, o denominación de la misma que según la estructura organizativa se determine en cada caso. En este ámbito, dicho órgano ejecutivo desempeñará las siguientes tareas:

* Realizar la correspondiente previsión presupuestaria a través del Anteproyecto de Presupuestos para cada ejercicio, que determinará tras su aprobación, la cuantía de la subvención que concederá la ONCE a la FEDC anualmente y, en su caso, a otras Federaciones Autonómicas, en base al presupuesto aprobado por éstas y a los ingresos recibidos por la FEDC y las Federaciones Autonómicas de otras entidades públicas y privadas, ajustada en función de la previsión de los compromisos presupuestarios de la ONCE para cada ejercicio.
* Preparar, redactar y, en su caso, revisar el acuerdo marco regulador de las relaciones entre la ONCE y la FEDC. Para ello contará con el asesoramiento de los Servicios Jurídicos de la ONCE.
* Dirigir, coordinar y supervisar las relaciones entre la Federación y la ONCE, atendiendo a la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.
* Impulsar, cooperar y coordinar el desarrollo de la estructura periférica federativa (Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales Deportivas).
* Postular a la ONCE, como miembro nato de la Asamblea de la FEDC, para la presidencia de la misma, según lo establecido en los Estatutos y normativa electoral correspondiente, designando a la persona que ostentaría el cargo de Presidente/a de la FEDC.
* Representar a la ONCE ante la Federación como miembro de pleno derecho, e integrarse en los órganos de la FEDC en la forma y procedimiento establecido en los Estatutos federativos vigentes y acordada en el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.

No obstante lo anterior, la ONCE, en atención a las necesidades de cada momento y a las variaciones que pueda sufrir la estructura orgánico-funcional de la Organización, podrá asignar las tareas antes indicadas y con base en un principio de racionalidad y eficiencia, de forma total o parcial al órgano interno que considere más adecuado, comunicando estas variaciones, a efectos informativos, a la Federación.

* 1. Estructura territorial

Las Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona de la ONCE, bajo la dirección y responsabilidad del Jefe de Departamento de Servicios Sociales para Afiliados de cada ámbito y a través del Coordinador de Animación Sociocultural y Deporte, como figura competente, que deberá contar con el apoyo administrativo adecuado, tendrán encomendadas las siguientes tareas:

1. De carácter organizativo:

* Mostrar a la Federación el interés del Centro en lo referente a la organización de cualquier competición del calendario deportivo, siempre y cuando exista un especial motivo social o cultural, de índole deportiva, promoción de determinada especialidad deportiva en la zona, posibilidad de obtención de financiación pública o privada para su desarrollo, etc.
* Colaborar, siguiendo las instrucciones de la FEDC y bajo su coordinación, en el apoyo y la organización de actividades de competición que tengan lugar en su ámbito geográfico.
* Con carácter general, gestionar la participación de los deportistas y clubes de su ámbito en las actividades convocadas y organizadas por la FEDC, cuando en su demarcación no exista Federación Autonómica o, en caso de existir, no sea operativa.
* Gestionar de forma eficaz y eficiente en su ámbito geográfico, las cesiones de instalaciones deportivas que se precisen para el desarrollo de las actividades de competición organizadas por la FEDC, acordando éstas en la forma más ventajosa posible.
* Proponer a la Dirección General de la ONCE y a la FEDC, acuerdos con entidades externas públicas o privadas para el patrocinio de competiciones, eventos deportivos, equipos y/o deportistas.
* Coadyuvar, siempre que se les solicite, en las labores de captación de voluntarios para el desarrollo de actividades deportivas.
* Gestionar, de acuerdo con las normas contenidas en la presente Circular y las directrices emanadas de la FEDC, con la mayor celeridad y diligencia posible, los gastos derivados de actividades que se celebren en su ámbito de influencia, o en aquellas actividades en que tomen parte personas afiliadas adscritas al Centro.

1. Estructurales:

* Bajo la supervisión de la Dirección General de la ONCE y en coordinación con la FEDC, impulsar el desarrollo de las estructuras deportivas periféricas legalmente previstas en cada momento, tales como: Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales Deportivas, Clubes, etc., adoptando e implementando las medidas y recursos precisos para su correcto funcionamiento.
* Facilitar la comunicación en la forma más eficaz posible, entre la FEDC y las Federaciones Autonómicas, en su caso, con los deportistas y Clubes de su entorno, canalizando y agilizando las comunicaciones y notificaciones.
* Tramitar correctamente en tiempo y forma las licencias federativas de los deportistas, entrenadores y demás personal directamente relacionado con el deporte de competición.
* Colaborar con los Clubes de Deporte de su demarcación, legalmente constituidos y que estén adscritos a la FEDC o a la Federación Autonómica correspondiente.

1. Relaciones con deportistas:

* Facilitar, en lo posible, los entrenamientos y la asistencia a actos o actividades para los que sea convocado cualquier deportista y/o personal de apoyo necesario adscrito a su ámbito de gestión.
* Gestionar la tramitación, cuando haya lugar, de los permisos y compensaciones de los trabajadores, agentes vendedores de productos de la ONCE y no vendedores, por su asistencia a cualquier actividad deportiva a la que sean convocados por la Federación.
* Gestionar la tramitación, cuando haya lugar y previa petición y posterior autorización (en ambos casos por escrito) a la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte, de los permisos y compensaciones laborales que corresponda, de aquellos deportistas afiliados a la ONCE y/o personal/deportistas de apoyo (entrenadores, guías, pilotos de tándem...) que sean oficialmente convocados por las Federaciones Unideportivas de los deportes Paralímpicos integrados, para participar en competiciones internacionales (Campeonatos de Europa y del Mundo) y Campeonatos de España, y sus concentraciones previas.
* Dar traslado a las personas afiliadas sin relación laboral con la ONCE de la convocatoria de competiciones, concentraciones y otras actividades deportivas, cuando en su ámbito geográfico no haya Federación Autonómica.
* Efectuar el seguimiento de las actividades deportivas que se celebren en su ámbito geográfico y de los deportistas que estén adscritos a su Centro, para verificar que se realizan bajo las directrices de la FEDC.

1. **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LOS DEPORTISTAS AFILIADOS A LA ONCE**
   1. Requisitos
2. Para participar en cualquier actividad de deporte de competición será requisito imprescindible que los deportistas afiliados a la ONCE estén en posesión de la correspondiente ***Licencia Deportiva*** para la práctica de esa especialidad, vigente y no suspendida, expedida por la FEDC o Federaciones Autonómicas en ella integradas, según se establezca en la normativa para la tramitación de Licencias en la FEDC o Federaciones Autonómicas. En el caso de los deportistas que practiquen una disciplina o especialidad de las gestionadas y organizadas por una Federación Unideportiva y que puedan ser solicitantes de permisos o ayudas contemplados en esta Circular, deberán contar con la indicada licencia deportiva expedida por dicha Federación.
3. La FEDC desarrollará las actuaciones necesarias para efectuar la clasificación visual a nivel deportivo, en el ámbito nacional de los deportistas con discapacidad visual con licencia federativa.
4. Para la asistencia a las actividades organizadas por la FEDC, el deportista deberá estar incluido en la pertinente convocatoria elaborada por la Federación, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa federativa que regula las competiciones, y respetando los plazos fijados en la propia convocatoria.

Toda convocatoria podrá ser consultada con tiempo suficiente en la página web oficial de la FEDC.

1. La participación en cualquier actividad para la que sea convocado un deportista, se documentará mediante la expedición del pertinente certificado, acta o cualquier otro documento justificativo expedido conforme a la normativa reguladora de cada deporte.

* 1. Cuota de la licencia y gestión del cobro

Anualmente, la Asamblea de la Federación aprobará las cuotas correspondientes a la licencia deportiva. La información tanto de estas cuantías como de las condiciones y normativa relacionada con la tramitación y de las licencias, se publicará en la página web oficial de la FEDC.

Todos los deportistas asumirán personalmente el coste total de su licencia y de los exámenes médicos y oftalmológicos necesarios para la tramitación de dicha licencia, ya sea ésta expedida por la FEDC, Federación Autonómica o Unideportiva, siendo requisito previo para su concesión, el abono total y de una sola vez de la correspondiente cuota o cuotas. En caso de establecerse cuotas complementarias por federarse en más de una disciplina deportiva, esta cuantía también deberá ser asumida y abonada por el deportista.

Los Centros ONCE deberán hacerse cargo del coste de la licencia del personal de apoyo necesario, tales como: entrenadores, árbitros, porteros de fútbol-sala y fútbol 5 y guías de atletismo, esquí, montaña y tiro.

El ingreso de cuotas deportivas se realizará a través de la tesorería del Centro al que esté adscrito el deportista, no admitiendo en ningún caso el ingreso directo a la FEDC.

Los Centros ONCE no ingresarán importe alguno en la cuenta corriente de la FEDC por este concepto ni compensarán con estas cantidades los gastos anticipados por ellos a cuenta de la FEDC, en tanto no reciban comunicación oficial de la Federación, que contenga la relación de licencias tramitadas por el Centro y los importes a abonar. Esta liquidación podrá realizarse al menos dos veces al año: en enero con el montante de licencias tramitadas en el último trimestre del año anterior, y en octubre con aquellas tramitadas de enero a septiembre.

En lo no previsto en esta Circular se estará a lo establecido en la normativa reguladora de la tramitación de la licencia de la FEDC vigente en cada momento y publicada en su web oficial.

* 1. Permisos, ayudas y gastos

1. Permisos para las personas afiliadas y/o personal/deportistas de apoyo (entrenadores, guías, porteros de fútbol sala...) que sean personal laboral de la ONCE.

En toda convocatoria cerrada remitida por la FEDC, se solicitará la liberación del personal laboral de la ONCE que tomará parte en la actividad deportiva correspondiente. Los Centros, en la medida de sus posibilidades, atenderán la solicitud de la FEDC, facilitando y concediendo permiso retribuido, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente Circular.

El permiso comprenderá una parte de la jornada, jornada completa o varias jornadas de trabajo, en función de la duración de la actividad convocada, incluyendo el tiempo destinado a los desplazamientos tanto para la ida como para el regreso, en su caso.

El trabajador afectado, si es personal de plantilla no vendedor, disfrutará de permiso retribuido.

En lo referente a los agentes vendedores de productos de la ONCE, que también disfrutarán de permiso retribuido, la compensación se abonará, conforme a lo dispuesto en los apartados 1.3.5 y 1.4 de la Circular 4/2018, de 14 de febrero, sobre retribuciones de los trabajadores y trabajadoras de la ONCE, o norma que la sustituya. A estos efectos, se grabará la incidencia de absentismo CD “Competiciones deportivas FEDC”.

La situación de Incapacidad Temporal o enfermedad que implique baja laboral de un trabajador, será impedimento para que el afectado pueda disfrutar de permiso retribuido para concurrir a cualquier actividad convocada por la FEDC.

Aquellos deportistas afiliados y/o personal/deportistas de apoyo (entrenadores, guías...) trabajadores de la ONCE que sean oficialmente convocados por las Federaciones Unideportivas de los deportes paralímpicos integrados, para participar en competiciones internacionales (Campeonatos de Europa y del Mundo y Juegos Paralímpicos), Campeonatos de España, y sus concentraciones previas, también podrán disfrutar de los permisos y compensaciones laborales que correspondan, previa petición por escrito realizada con antelación suficiente, a la que se adjuntará la convocatoria completa, cursada a través de su Centro y dirigida a la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte, que lo autorizará, si así lo estima conveniente. Finalizada la actividad, la persona convocada está obligada a entregar un certificado original expedido por la Secretaría de la Federación Unideportiva, en el que figure al menos: nombre, apellidos y DNI del participante, actividad a la que ha asistido, fechas en las que se ha desarrollado y resultado obtenido. Este justificante se entregará en su Centro ONCE de adscripción en el plazo de 7 días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, el cual lo remitirá a la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte.

Los Centros asumirán con cargo a su presupuesto el gasto que se derive de las compensaciones laborales del citado personal.

1. Ayudas para las personas afiliadas y/o personal/deportistas de apoyo (entrenadores, guías, porteros de fútbol sala...) que no sean personal laboral de la ONCE.

Las personas afiladas y/o personal/deportistas de apoyo convocadas por la FEDC a una actividad deportiva que desarrollen su actividad laboral en empresas distintas a la ONCE, en caso de disfrutar de permiso o licencia no retribuidos, podrán solicitar a la FEDC una compensación económica equivalente al salario base que hayan dejado de percibir durante los días de asistencia a dicha actividad, no incluyéndose ningún otro concepto salarial, ni complemento, ni prorrateo de pagas extras, manteniendo como límite máximo para todos los casos el importe del salario base del agente vendedor sénior previsto en el Convenio Colectivo de la ONCE y su Personal vigente en la fecha de inicio de la actividad deportiva, significando que la persona interesada en disfrutar de este tipo de ayuda deberá comunicarlo inexcusablemente a la FEDC antes del inicio de la actividad.

No procederá esta compensación cuando el trabajador haya percibido retribuciones de su empresa durante la participación en dicha actividad deportiva. En cualquier caso, la FEDC sólo abonará esta compensación de forma directa al interesado, en ningún caso a la empresa para la que preste sus servicios.

Los Deportistas de Alto Nivel (DAN) que trabajen por cuenta ajena en las Administraciones Públicas, y en especial en la Administración Central del Estado, deberán tramitar ante ésta la solicitud de licencia retribuida contemplada en el artículo 11 (puntos 3 y 5) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o norma que lo sustituya en un futuro, adjuntando, en su caso, la solicitud y la respuesta desestimatoria.

Para percibir la cuantía a que haya lugar, el interesado deberá adjuntar a la solicitud dirigida a la FEDC una fotocopia de las tres últimas nóminas -incluida o incluidas aquéllas afectadas por la reducción- y de los Seguros Sociales (TC2), en el plazo máximo de 60 días desde la finalización de la actividad deportiva. El abono de esta cuantía se realizará al interesado, en la cuenta que éste haya comunicado a la Federación.

Los profesionales autónomos deberán aportar una certificación expedida por la T.G.S.S. que acredite el alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, o un documento equivalente que acredite suficientemente esta situación.

1. Gastos. Respecto a los gastos derivados de las actuaciones deportivas organizadas por la FEDC, con carácter general la Federación se hará cargo, en forma total o parcial conforme a la normativa aprobada para cada disciplina deportiva y cada competición, de los gastos de traslado o desplazamiento, y si a ello hubiere lugar, alojamiento y manutención, siempre que cumplan con los límites y condiciones establecidos en la norma que regula la participación en las competiciones de la FEDC.

Asimismo, asumirá los gastos de arbitraje, alquiler de instalaciones en su caso, y cualquier otro derivado de la organización y desarrollo de los eventos deportivos.

El pago de los gastos anticipados por los deportistas afiliados y cualquier otro personal de apoyo (si está previamente autorizado y justificada su participación), que asistan a competiciones deportivas para los que estén convocados, serán abonados por la FEDC en la forma y condiciones que se estipulen por ésta, en la normativa correspondiente aprobada por los órganos competentes de la Federación.

En las competiciones de ámbito estatal o inferior al estatal, la FEDC podrá fijar en cada caso el pago de “***Derechos de Inscripción”***, que serán asumidos directamente por el deportista y abonados en el momento de formalizar su solicitud de asistencia a la actividad. De aplicarse, la cuantía correspondiente quedará fijada previamente y se dará a conocer en cada convocatoria.

1. Ayudas por competición. Se abonarán por la FEDC a los deportistas afiliados a la ONCE, cuando acudan convocados por la Federación a competiciones oficiales celebradas en el extranjero, excepto Andorra. A estos efectos, se consideran competiciones oficiales los Campeonatos de Europa, del Mundo y las Paralimpiadas.

La cuantía a abonar será de 12 € (doce euros) por cada día, incluidos los días de ida y de regreso.

Los deportistas menores de edad, integrantes en expediciones deportivas similares, percibirán la misma cantidad y ésta será ingresada en la cuenta bancaria de sus padres o representantes legales.

En caso de existir aportación económica por parte de otros entes deportivos, como el Consejo Superior de Deportes (CSD), el Comité Paralímpico Español (CPE), etc., la FEDC abonará únicamente la diferencia que pudiera existir hasta los 12 € / día.

* 1. Participación de menores

La participación de menores de edad en una actividad deportiva convocada por la FEDC, sólo podrá ser efectiva si el deportista cuenta con autorización escrita de sus progenitores o representantes legales. En caso de separación o divorcio, la autorización será firmada por quien ostente la patria potestad o custodia del menor.

La participación de un menor se hará bajo las mismas condiciones económicas del resto de deportistas. No obstante, si requiriese desplazamiento con acompañante, se sufragará el gasto por la Federación total o parcialmente, en las condiciones que ésta determine, para lo cual se solicitará por el Centro ONCE autorización previa.

* 1. Gastos inasumibles

Los Centros ONCE no podrán asumir contra su presupuesto propio los siguientes gastos:

* Los que tengan que asumir personalmente los deportistas (licencia, reconocimientos médicos y oftalmológicos, cuotas complementarias, derechos de inscripción, en su caso).
* Aquellos derivados de un desplazamiento y alojamiento de deportistas y/o personal/deportistas de apoyo (entrenadores, guías, porteros de fútbol sala...) que estuvieran sancionados o de baja por enfermedad o deportiva.
* Los derivados de sanciones, medidas accesorias o administrativas adoptadas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.
* Todos aquellos gastos no autorizados o rechazados por la Federación.
* Ningún recibo ni factura derivado de un servicio profesional, beca o ayuda por resultados.
* Compensaciones por uso de vehículo particular (kilometraje).
  1. Aceptación de las condiciones

La mera participación o desplazamiento para asistir a una actividad deportiva convocada por la FEDC, implica la aceptación de las condiciones expresadas en la presente Circular y las reguladas por la FEDC en su normativa.

1. **TRÁMITES Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN ENTRE CENTROS ONCE Y FEDC**
   1. Tramitación de la Licencia Federativa

En aquella demarcación geográfica donde no exista Federación Autonómica, serán los Centros ONCE los que procedan a tramitar la licencia federativa de los deportistas adscritos a ellos, aplicando la normativa e instrucciones de la FEDC vigentes en cada temporada y publicadas en su página web. En caso de constituirse en la Comunidad Autónoma una Delegación Territorial deportiva de la FEDC, será esta última la encargada de la tramitación de licencias y cualesquiera otros trámites que pueda asumir aquélla, en función de su disponibilidad.

La tramitación de las licencias por parte de los Centros ONCE se llevará a cabo informáticamente, a través de la aplicación o plataforma que establezca la FEDC, una vez que el Coordinador de Animación Sociocultural y Deporte del Centro haya constatado y verificado previamente que el interesado ha entregado correctamente la totalidad de la documentación, incluido, en su caso, el abono de las cantidades correspondientes. En caso de presentación parcial de la documentación, el citado profesional deberá recabar del interesado aquella que faltase.

* 1. Plazos de remisión de documentación económica

1. Todas las facturas y recibos deberán ser emitidos a nombre de la FEDC y se remitirán desde los Centros ONCE a ésta para su tramitación. Para ello, el Coordinador de Animación Sociocultural y Deporte deberá recabarlos de manera diligente y comprobar que cumplen todos los requisitos formales y que están expedidos por los conceptos y cuantías a que haya lugar.
2. En el caso de que el gasto sea inicialmente anticipado por el Centro, todas las facturas, tiques y recibos, así como los justificantes de haber efectuado el pago de dichos gastos, se deberán enviar a la Federación dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad deportiva, al objeto de evitar dilaciones innecesarias. Dicho envío se efectuará mediante nota del Centro emitida por la Unidad de Contabilidad dirigida a la FEDC, en la cual se detallarán, además de la actividad celebrada y las fechas en las que se desarrolla ésta, todos los justificantes originales de pago por proveedores o beneficiarios correctamente identificados y la suma total a que asciende la participación en la actividad.

Asimismo, la FEDC tampoco podrá asumir ningún gasto que sea remitido después del cierre del ejercicio económico correspondiente y que debiera ser imputado a un ejercicio económico anterior.

El total de los gastos anticipados por los Centros será cargado transitoriamente contra la cuenta 4400000001, “Deudores entidades relacionadas (trans)”, o aquella que se establezca por el área económico-financiera en cada momento.

La FEDC procederá a reembolsar trimestralmente al Centro, a través de transferencia bancaria, el total de los gastos justificados en tiempo y forma, aceptados por la Federación.

1. En el caso de los gastos a cargo de la FEDC anticipados por deportistas o personal de apoyo, se estará a lo establecido en la normativa de la Federación vigente en cada momento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Aquellos aspectos no contemplados en la presente Circular se regularán por la Federación Española de Deportes para Ciegos, conforme a sus Estatutos y demás normativa vigente en cada momento, aprobada por los órganos colegiados de la misma.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes normas:

* Circular 23/2001, de 21 de diciembre, emitida por la entonces Dirección de Cultura y Deporte.
* Oficio-Circular 53/2001, de 21 de diciembre, emitida por la entonces Dirección de Cultura y Deporte.
* Oficio-Circular 2/2003, de 21 de enero, emitida por la entonces Dirección de Cultura y Deporte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el día 22 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL

Ángel Sánchez Cánovas

RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES, DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.